



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015: Año del Centenario de la Canción Mixteca"

EXPEDIENTE: CPG/46/2014

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 21 de septiembre de 2015.

DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
E DIFICIO.



Adjunto al presente, remito a usted proyecto de Acuerdo por el que se ordena la baja y el archivo del expediente CPG/46/2014 del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, como asunto total y definitivamente concluido en virtud de haber quedado satisfecha la solicitud que lo género rediente decretos ochenta y dos y quinientos ochenta y tres, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, con fecha treinta y uno de mayo de dos mil catorce, a fin de que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión, para su aprobación, en su caso.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
LA PRESIDENTA DE LA COMISION PERMANENTE DE
GOBERNACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ.

LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE GOBERNACIÓN
DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

EXPEDIENTES NÚMERO: CPG/46/2014.

ASUNTO: DICTAMEN.

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdos tomados por los Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, fueron turnados a la Comisión Permanente de Gobernación, sendas documentales, que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a la consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen con proyecto de Decreto, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fueron turnados a esta Comisión Permanente de Gobernación, las documentales siguientes:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- 1) Oficio de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./237/2014, por el que se turna a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, el oficio 01/2014, de fecha seis de enero de dos mil catorce, suscrito por el ciudadano José Luis Miguel José, Presidente Municipal de San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca, anexó la siguiente documentación:
- 2) Copia del oficio 01/2014, de fecha seis de enero de dos mil catorce, suscrito por el ciudadano José Luis Miguel José, Presidente Municipal de San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca, por el cual solicitó que previa revisión de los expedientes CPG/937/2013 y CPG/938/2013, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación, se apruebe mediante dictamen la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de los Núcleos Rurales Monte Negro y Vistahermosa, pertenecientes a ese Municipio, anexó la siguiente documentación:
 - a) Copia de la Constancia de Mayoría emitida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, de la Elección por Sistemas Normativos Internos en el Municipio de San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- b) Copia del oficio 18/2014, de fecha diecisiete de febrero de dos mil catorce, suscrito por el ciudadano José Luis Miguel José, Presidente Municipal de San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca, dirigido a la Presidenta de la Comisión de Gobernación del Honorable Congreso del Estado, por el cual le solicitó que previa revisión de los expedientes CPG/937/2013 y CPG/938/2013, se apruebe mediante dictamen la categoría administrativa de Agencia de Policía a favor de los Núcleos Rurales Monte Negro y Vistahermosa, pertenecientes a ese Municipio.
- c) Copia del oficio sin número de fecha trece de enero de dos mil catorce, suscrito por el ciudadano Nicasio Sanjuán Ramírez, Comisariado de Bienes Comunales de San Pedro Mártir Yucuxaco, Tlaxiaco, Oaxaca, por el cual hizo constar que la localidad Monte Negro, San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca, no tiene ningún problema de límites con su municipio.
- d) Copia del oficio sin número, de fecha trece de enero de dos mil catorce, suscrito por los integrantes del Comisariado de bienes comunales de San Martín Huamelulpam, Tlaxiaco, Oaxaca, mediante el cual hicieron constar que la localidad Monte Negro, San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca, no tiene ningún problema de límites con su municipio.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

- e) Copia del oficio sin número de fecha trece de enero de dos mil catorce, suscrito por el Agente Municipal de Cañada María Yucuxaco, Tlaxiaco, Oaxaca, mediante el cual hizo constar que la localidad de Monte Negro, San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca, no tiene ningún problema de límites con su Agencia Municipal.
- f) Copia del oficio sin número, de fecha once de enero de dos mil catorce, suscrito por el Comisariado de Bienes Comunales y el Consejo de Vigilancia de San Juan Diquiyu, Tezoatlán de Segura y Luna, Huajuapán, Oaxaca, por el cual hicieron constar que el Núcleo Rural de Vistahermosa, San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca, convive en paz con su localidad.
- g) Copia del oficio sin número, suscrito por el Agente Municipal de San Miguel Monteverde, San Antonino Monteverde, Teposcolula, Oaxaca, por el cual hizo constar que la localidad de Vistahermosa, San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca, es un pueblo pacífico que convive con respeto con los pobladores de la Agencia Municipal.
- h) Copia del oficio sin número, de fecha once de enero de dos mil catorce, suscrito por el Agente de Policía de Buenavista, San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca, por el cual hizo constar que el Núcleo Rural Vistahermosa, San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca, es una localidad que convive en paz con los habitantes de la Agencia de Policía antes citada.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

- i) Copia del oficio número 76, de fecha nueve de enero de dos mil catorce, suscrito por los integrantes del Comisariado de Bienes Comunales y del Consejo de Vigilancia de Santo Domingo Yosoñama, San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca, mediante el cual hicieron constar que la localidad de Vista Hermosa, San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca, no tiene problemas con esa localidad.
- j) Copia del Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil catorce, en el cual aparecen publicados los decretos número 582, mediante el cual se otorgó la denominación política de Congregación y la categoría administrativa de Agencia de Policía a la comunidad conocida como "Monte Negro" y 583 mediante el cual se otorgó la denominación política de Congregación y la categoría administrativa de Agencia de Policía a la comunidad conocida como "Vistahermosa", ambas localidades pertenecientes al municipio de San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que esta Comisión Permanente de Gobernación, es competente para dictaminar el presente asunto conforme a lo dispuesto



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

por los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 42, 43, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 25 fracción XXV, 26, 27, 29,30, 32 y 37 XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

SEGUNDO. Que es un hecho notorio para esta comisión la existencia de dos solicitudes en el mismo sentido, realizadas por el Presidente Municipal de San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca, al solicitar que previa revisión de los expedientes CPG/937/2013 y CPG/938/2013, se otorgue la categoría administrativa de Agencia de Policía a los Núcleos Rurales Vistahermosa y Monte Negro, pertenecientes al citado municipio.

TERCERO. Con las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las cuales ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen, de las que ésta Comisión advierte que a través de los escritos que motivaron la integración del expediente que se resuelve, el Presidente Municipal de San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca, solicitó al Congreso del Estado que previa revisión de los expedientes CPG/937/2013 y CPG/938/2013,



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

se le otorgara la categoría administrativa de Agencia de Policía a los Núcleo Rurales de Vistahermosa y Monte Negro, pertenecientes al citado municipio, sin embargo dichas solicitudes fueron presentadas de manera separa y por oficio, las cuales dieron origen a los expedientes antes mencionados, los cuales fueron resueltos mediante decretos 582 y 583 publicados en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, con fecha treinta y uno de mayo de dos mil catorce, mediante los cuales se otorgó la denominación política de Congregación y la categoría administrativa de Agencia de Policía a los Núcleo Rurales Monte Negro y Vistahermosa, respectivamente, del Municipio de San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca.

En virtud de lo anterior, podemos concluir que la solicitud que dio origen al inicio del presente expediente fue satisfecha, pues las localidades Monte Negro y Vistahermosa pertenecientes al Municipio de San Juan Ñumi, Tlaxiaco, Oaxaca, actualmente ostentan la denominación de Congregación y la Categoría Administrativa de Agencia de Policía, esto mediante decretos número 582 y 583, respectivamente, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil catorce publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 21, 22, 23 y 24 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 2 fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; 25 y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca se ordena el archivo del presente expediente, por haber sido satisfecha la solicitud que lo originó.

Y con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, esta Comisión Permanente de Gobernación, formula el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 44 fracción XXV de la Ley Orgánica



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 2 fracción III, 9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; 25 y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, ordene la baja y el archivo del expediente **CPG/46/2014**, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía como asunto total y definitivamente concluido, en virtud de haber quedado satisfecha la solicitud que generó el presente expediente, mediante Decretos número quinientos ochenta y dos y quinientos ochenta y tres, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, con fecha treinta y uno de mayo de dos mil catorce.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 44 fracción XXV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 2 fracción III,



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

9 fracción IV, y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca; 25 y 37, fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, ordena la baja y el archivo del expediente **CPG/46/2014** del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, como asunto total y definitivamente concluido en virtud de haber quedado satisfecha la solicitud que generó el presente expediente, mediante Decretos número quinientos ochenta y dos y quinientos ochenta y tres, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, con fecha treinta y uno de mayo de dos mil catorce.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, veintiuno de septiembre dos mil quince.

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO**



**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA**

H. GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
LEGI. LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE GOBERNACIÓN
DIP. MARIA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ



"2015, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CANCIÓN MIXTECA"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO


DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA


DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICARDEZ VELA


DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS


DIP. CARLOS ALBERTO VERA
VIDAL

LAS FIRMAS ILEGIBLES, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPG/46/2014.